



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
OFICINA JURÍDICA
PREPARADO POR _____
REVISADO POR _____

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GD-F-008

RESOLUCION No. SSPD - 2009130007455 DEL 25-03-2009 ✓

"Por la cual se decreta la liquidación de
la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P."

Página 1 de 10

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

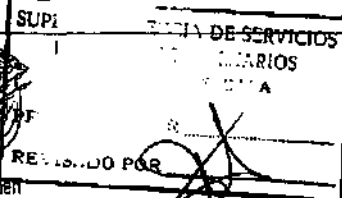
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en la Ley 142 de 1994, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999 y en los Decretos 2211 de 2004 y 990 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P.**, en adelante **EMSIRVA E.S.P.** es una empresa de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, que presta el servicio público domiciliario de aseo (barrido, recolección y disposición final) en dicha ciudad y cuenta con aproximadamente 500.000 usuarios.

Que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en desarrollo de las funciones de vigilancia, inspección y control, evidenció el deterioro en la situación administrativa, financiera, técnica y operativa de la **EMSIRVA E.S.P.**, debido, entre otros aspectos a:

- Elevados Costos Operacionales por: a) convención colectiva onerosa, b) cuantioso pasivo pensional que le generó una pérdida operacional de \$336 millones para el año 2003 y c) Altos costos operativos derivados de ineficiencias operativas y obsolescencia del parque automotor;
- Tiene a su cargo 1230 jubilados que representan un pasivo pensional por pagar de \$38.879 millones, lo cual representa el 61% del pasivo total. EMSIRVA ESP asumió en nombre del Municipio de Santiago de Cali, el pago de pensiones de 291 pensionados, lo cuales remunera con las tarifas que recibe por la prestación del servicio, lo cual además de irregular, implica una carga financiera insostenible para la empresa;
- La cartera total asciende a \$38.973 millones (42% del activo total), dentro de la cual la sola cartera por la prestación del servicio de aseo, después de provisiones es de \$25.954 millones (28% del activo total);
- La cobertura de prestación del servicio de barrido y limpieza sólo cubría el 38% de la ciudad, lo cual ha implicado problemas de salubridad pública para la ciudad y sus habitantes.
- Incumplimiento de la normativa sobre adecuada disposición final de residuos en Navarro, el cual se encontraba saturado en su capacidad de disposición y existía incertidumbre sobre un nuevo sitio de disposición final, lo cual podía desencadenar en el corto plazo la suspensión de la prestación del servicio.
- Incumplimientos de reporte de información al Sistema Único de Información que administra la Superintendencia, así como presuntos cobros no autorizados a los usuarios del sitio de disposición final.
- Estados Financieros no confiables.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

GD-F-008



RESOLUCION No. SSPD - 20091300007455 DEL 25-03-2009

**"Por la cual se decreta la liquidación de
la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P."**

Página 2 de 10

Que ante la situación financiera y la calidad en la prestación del servicio, la Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales de inspección, vigilancia y control, acordó un "Programa de Gestión" con EMSIRVA E.S.P..

Que cumplido el primer año de ejecución del Programa de Gestión y previa evaluación con corte 30 de septiembre de 2005, se determinó que si bien se habían cumplido algunos compromisos relacionados con el área contable, administrativa, legal y comercial, otros aspectos tales como la ubicación de un nuevo sitio de disposición final y aquellas que de manera directa se asociaban con la viabilidad de la Empresa, seguían siendo críticos.

Que de conformidad con la metodología para calificación por niveles de riesgos prevista en la Resolución CRA 315 de 2005, la empresa se clasificó en nivel de riesgo altoprecisando que la información que se utilizó para el cálculo fue la cargada al SUI por la empresa con corte 31 de diciembre de 2004, complementada con la información adicional solicitada por esta entidad.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución CRA 342 del 27 de octubre de 2005 rindió concepto favorable para la toma de posesión de EMSIRVA E.S.P., de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

Que mediante Resolución SSPD20051300024305 del 27 de octubre de 2005, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal de EMSIRVA E.S.P., por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1, 2, 3 y 7 del artículo 59 de la ley 142 de 1994.

Que en cumplimiento del mandato constitucional previsto en el artículo 365 de la Constitución Política, en la modalidad de toma de posesión con fines liquidatorios- etapa de administración temporal, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios lidera y coordina la estructuración y puesta en marcha de la solución empresarial la cual está orientada a garantizar la prestación del servicio a cargo de la intervenida en el largo plazo.

Que la SSPD a través de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación realizó monitoreo y seguimiento de los Agentes Especiales a través de reuniones bimestrales en las que se ha venido efectuando seguimiento al comportamiento financiero y de gestión de EMSIRVA E.S.P., teniendo en cuenta para el efecto los informes presentados por los mismos, de acuerdo con la Circular Externa 000007 de diciembre 16 de 2002.

Que debido a las situación financiera, administrativa y Operativa de EMSIRVA E.S.P. el seguimiento y monitoreo ha estado orientado a que el Agente Especial, como responsable directo de la empresa intervenida (artículo 291 del EOSF) preserve la prestación del servicio de barrido, recolección y disposición final en su área de influencia dentro de las restricciones económicas, administrativa y de carácter técnico-operativo de la empresa.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
OFICINA JURÍDICA
PREPARADO POR
REVISADO POR

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GD-F-008



RESOLUCION No. SSPD - 2009130007455 DEL 25-03-2009

"Por la cual se decreta la liquidación de
la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P."

Página 3 de 10

Que de acuerdo con lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, previo análisis de EMSIRVA E.S.P., identificó las medidas y acciones necesarias orientadas a asegurar la calidad y continuidad del servicio de aseo en el área de influencia de la intervenida.

Que las medidas y acciones identificadas para asegurar la calidad y continuidad del servicio de aseo en el área de influencia de la intervenida fueron socializadas, compartidas y apoyadas por el Comité Consultivo de EMSIRVA E.S.P., conformado por esta Superintendencia mediante Resolución número 20061300028045 del 2 de Agosto de 2006, el cual está constituido por el Ministro Consejero de la Presidencia, la Superintendente de Servicios Públicos, el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, el Gobernador del Valle del Cauca, y el Presidente de la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.

Que mediante Resolución SSPD 20061300042245 del 3 de noviembre de 2006 la Superintendencia adoptó el Plan de Salvamento para EMSIRVA E.S.P., el cual consistía en:

- Renegociación de la convención colectiva de trabajo;
- Plan de retiro voluntario ofrecido a todos los empleados de la empresa, respetando sus derechos legales y convencionales;
- Reducción de costos operativos y administrativos asociados a la prestación del servicio;
- Traslado, normalización y solución financiera para el pasivo pensional, lo cual incluía el traslado de dicho pasivo a las entidades responsables, entre otras Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, EMCALI;
- Concurso público para la contratación de la prestación del servicio de disposición final mediante relleno sanitario de los residuos sólidos ordinarios que recolecten EMSIRVA E.S.P. y sus contratistas en el área de prestación de la ciudad de Santiago de Cali.

Que previa evaluación realizada por el Comité Consultivo y la Superintendencia de Servicios Públicos y ante la necesidad de fortalecer la prestación eficaz, oportuna, eficiente e integral del servicio de Barrido y Recolección, se determinó que la ciudad se reorganizaría en cuatro zonas de servicio y se vincularía mediante concurso público tres contratistas para la atención integral de las mismas, continuando con la ejecución de las demás actividades previstas en el Plan de Salvamento.

Que mediante Resolución SSPD20071300002235 del 26 de enero de 2007 la Superintendencia de Servicios Públicos adicionó a las actividades del Plan de Salvamento, lo siguiente:

"Para fortalecer la prestación eficaz, oportuna, eficiente e integral del servicio de barrido y recolección, reorganización de la ciudad en cuatro zonas con vinculación, mediante convocatoria pública, de contratistas para la atención integral de las tres zonas"

Que para el desarrollo exitoso del citado Plan se requería el cumplimiento de los siguientes cuatro ejes de la estrategia a seguir:



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
OFICINA JURÍDICA

PREPARADO POR

REVISADO POR

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GD-F-008



RESOLUCIÓN No. SSPD - 2009130007455 DEL 25-03-2009

"Por la cual se decreta la liquidación de
la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P."

Página 4 de 10

1. Solución a los problemas de disposición final por el inminente cierre del Relleno Sanitario de Navarro
2. Reestructuración del esquema de contratación de los servicios mediante sectorización del servicio: contratación de operadores integrales en tres áreas y acuerdo de operación con el Sindicato de EMSIRVA E.S.P. (Modalidad contrato sindical)
3. Normalización y definición del financiamiento a largo plazo del pasivo pensional
4. Reestructuración laboral mediante plan de retiro voluntario, recomposición de perfiles laborales y renegociación de la convención colectiva.

Que se han obtenido los siguientes resultados:

1. **Solución a los problemas de disposición final ante el inminente cierre del Relleno Sanitario de Navarro.**

Como era de público conocimiento, el Basuro de Navarro había agotado su vida útil, tal y como lo manifestó la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en Resoluciones que establecieron condicionamientos a la operación y solicitud en reiteradas oportunidades de cierre y clausura del mismo, cuyos plazos habían sido pospuestos. La CVC había venido solicitando a EMSIRVA E.S.P. y al Municipio de Cali desde hace más de diez años la clausura de Navarro y la construcción de un relleno sanitario que cumpliera con todas las condiciones técnicas y ambientales requeridas, sin que hasta la fecha de la toma estas entidades hubieran logrado implementar una solución satisfactoria.

En estas circunstancias, EMSIRVA E.S.P. tenía la responsabilidad ineludible de implementar una solución adecuada y en el menor tiempo posible para disponer los residuos recolectados en desarrollo de su actividad de aseo público, y bajo las condiciones de ese momento era evidente que no podía asumir las inversiones requeridas.

Por lo anterior, se decidió que en aras de dar una solución definitiva a la disposición final de residuos, EMSIRVA E.S.P., mediante concurso público contrataría la prestación del servicio de disposición final mediante relleno sanitario.

El 18 de enero de 2008 EMSIRVA E.S.P. suscribió con la empresa adjudicataria, el contrato número 010 de 2008 cuyo objeto es disponer mediante relleno sanitario, los residuos que EMSIRVA E.S.P. y sus contratistas le entreguen; el diseño, construcción y operación del relleno sanitario y de la planta de transferencia, acorde con los requerimientos técnicos y ambientales de las Entidades competentes y bajo su riesgo y responsabilidad, el transporte de los residuos sólidos desde la planta de transferencia hasta el sitio de disposición final. La operación del relleno sanitario de Yotoco inició el 25 de junio de 2008, para la disposición de aproximadamente 43 mil toneladas por mes.

EMSIRVA E.S.P., adelanta la estructuración de un esquema de solución integral para el cierre técnico del Basuro de Navarro, que incluye el tratamiento integral de lixiviados y explotación de emisión de gases, el cual será adjudicado mediante concurso público.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
OFICINA JURÍDICA

PREPARADO POR

REVISADO POR

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GD-F-008



RESOLUCION No. SSPD - 20091300007455 DEL 25-03-2009

"Por la cual se decreta la liquidación de
la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P."

Página 5 de 10

Este punto del Plan de Salvamento se cumplió de manera exitosa y se garantizó en el largo plazo la prestación de los servicios de disposición final a través de relleno sanitario y se dió inicio al Cierre del Basuro de Navarro.

2. Reestructuración del esquema de contratación de los servicios mediante sectorización del servicio; contratación de operadores integrales en tres áreas.

Con el fin de fortalecer la prestación eficaz, oportuna, eficiente e integral del servicio de Barrido y Recolección en la ciudad de Santiago de Cali, se sectorizó la ciudad en cuatro (4) zonas para la prestación de los servicios de recolección de los residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas, la gestión comercial y otras actividades. EMSIRVA E.S.P., se quedaría a cargo de una zona y en las restantes se adelantaría un concurso público para vincular operadores que se encarguen de la prestación de los servicios en mención.

EMSIRVA E.S.P. mediante Convocatoria Pública No. 001 de 2007, el 27 de diciembre de 2007 se dio inicio al concurso público para la selección, adjudicación y celebración de contratos que tienen por objeto operar y explotar, sin área de servicio exclusivo y por su cuenta y riesgo, el servicio público de aseo en las Zonas 2, 3 y 4 de la ciudad de Cali. En virtud de estos contratos, los operadores son los responsables de realizar en su respectiva zona: i) la recolección y transporte, hasta la estación de transferencia, de los residuos sólidos recolectados en la ciudad; ii) el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, incluyendo la recolección y el transporte, hasta la estación de transferencia, de los residuos generados por estas actividades; iii) la recolección y transporte del material recuperable, mediante ruta de recolección selectiva hasta los centros de aprovechamiento o acopio determinados por el Municipio de Cali, e indicados por EMSIRVA E.S.P., al OPERADOR, de acuerdo con el PGRS, en los términos que se indican en el reglamento Técnico y operativo del servicio; iv) la gestión comercial del servicio en la zona asignada; v) el corte de césped en los sitios y en la oportunidad que indique EMSIRVA E.S.P., y, vi) la recolección y transporte de los escombros que se generan en la zona asignada.

El 1 de Agosto de 2008, luego de efectuar la evaluación y en audiencia pública se adjudicaron las tres Zonas así:

- Zona No 2 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A. E.S.P.
- Zona No 3 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SOCIEDAD PROMOAMBIENTAL VALLE S.A. E.S.P
- Zona No. 4 CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.

El 20 de agosto de 2008, EMSIRVA E.S.P. suscribió los contratos 087, 088 y 089 de 2008, de las Zonas N° 2, 3 y 4 de la ciudad de Cali con los operadores EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A. E.S.P, PROMOAMBIENTAL VALLE S.A.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
OFICINA JURÍDICA

PREPARADO POR

REVISADO POR

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GD-F-008



RESOLUCION No. SSPD - 20091300007455 DEL 25-03-2009

"Por la cual se decreta la liquidación de
la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P."

Página 6 de 10

E.S.P y CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P., respectivamente. El 6 de febrero de 2009, conforme a los contratos, se dió inicio a la ejecución de los mismos.

Este punto del Plan de Salvamento se cumplió de manera exitosa y se garantizó en el largo plazo la prestación de los servicios de Barrido y Recolección, así como se logró una retribución anual para EMSIRVA E.S.P. por siete años de aproximadamente \$37.000 millones, en valor presente, con destinación exclusiva al fondeo del pasivo pensional y un ingreso de \$7.500 Millones por concepto de prima de saneamiento..

3. Normalización y definición del financiamiento a largo plazo del pasivo pensional

Se organizaron las hojas de vida y se elaboró una base de datos de los trabajadores, ex trabajadores y pensionados de EMSIRVA E.S.P..

Una vez depurada la información, el cálculo actuarial asciende a la suma de \$81 mil millones de pesos de diciembre 2007, de los cuales \$67 mil millones le corresponden a EMSIRVA E.S.P. y el restante al Municipio de Cali, Emcali, Gobernación del Valle y otros.

A la fecha se han fondeado \$76.400 millones del pasivo pensional de EMSIRVA E.S.P. así:

- \$17.000 millones, en un Patrimonio Autónomo.
- Los Rendimientos financieros que produce el citado Patrimonio Autónomo
- \$37.000 millones que recibirá EMSIRVA E.S.P. por concepto de retribución de los Operadores de las Zonas 2, 3 y 4 durante los 7 años de duración de los contratos
- \$25.000 millones que corresponde a la valoración de las Plazas de Mercado.

4. Reestructuración laboral mediante plan de retiro voluntario, recomposición de perfiles laborales y renegociación de la convención colectiva

El Agente Especial, como responsable directo del tema, ha realizado continuas reuniones con el Sindicato para la renegociación de la convención colectiva y la celebración del plan de retiro voluntario, sin que haya sido posible la obtención de acuerdos viables para la empresa.

Que en virtud de lo anterior, EMSIRVA E.S.P., a pesar de la celebración de los contratos para la operación de 3, de las 4 zonas en que fue dividida la ciudad, y de contar con un buen índice de recaudo en relación con su facturación, continúa asumiendo unos costos fijos elevados que la hacen inviable, por:

- La regulación económica y tarifaria específica del servicio de ASEO y aplicable a EMSIRVA E.S.P.. reconoce los costos eficientes del servicio en términos de funcionamiento y esto sólo corresponde al 42% de los costos totales, adicionalmente, la empresa por sus condiciones laborales y convencionales, no tiene la capacidad de



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
OFICINA JURÍDICA

PREPARADO POR

REVISADO POR

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GD-F-008



RESOLUCION No. SSPD - 20091300007455 DEL 25-03-2009

"Por la cual se decreta la liquidación de
la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P."

Página 7 de 10

- adaptarse a condiciones de un modelo de eficiencia exigido para el sector.
- Los costos laborales, incluyendo las pensiones, representan más del 77% de los ingresos de EMSIRVA E.S.P. bajo el mecanismo de operación actual, cuando el indicador eficiente para el sector no reconoce costos pensionales que puedan ser transferidos vía tarifa.
 - Es importante anotar, que el factor prestacional es de 2,56 para el personal administrativo y de 2,99 para el personal operativo, mientras que por Ley, los empleados recibirían 1,56 salarios anuales. Da otra parte, se debe anotar que los empleados y pensionados se agrupan en su mayoría en la organización sindical.
 - A pesar de los programas de trabajo inicialmente adelantados por la Superintendencia de Servicios Públicos y los Agentes Especiales, encaminados a la depuración de estados financieros y registros contables,
 - Los elevados pasivos laborales corrientes y por pensiones impiden generar flujo de caja disponible para la inversión. Los indicadores de márgenes muestran un deterioro sistemático que atenta la viabilidad operativa y del negocio, tal y como se demuestra en el siguiente cuadro:

	2005	2006	2007	2008	ENERO 2009
Margen Operacional sin jubilados	11,86%	16,31%	12,10%	4,69%	-15,18%
Margen Operacional con jubilados	-3,75%	1,79%	-1,85%	-4,53%	-27,11%
Margen Neto	-0,29%	3,36%	1,79%	1,53%	-17,91%

Lo anterior muestra como la función de ingresos no cubre los costos operacionales para la prestación del servicio, tomando como referencia de decrecimiento del margen el mes de enero de 2009, situación que continuará en desequilibrio económico para la operación y giro del negocio.

Que adicionalmente, en el inmediato plazo, se pondrá en riesgo la prestación del servicio, pues actualmente la situación financiera de tesorería está comprometida por una alta concentración de los costos de nómina y de las deudas laborales de corto y largo plazo por una alta carga prestacional establecida por la convención colectiva de trabajo y la necesidad de fondeo del pasivo pensional que ya está causado.

Que las proyecciones financieras de EMSIRVA E.S.P. muestran que debido a los elevados pasivos laborales corrientes y por pensiones, a la empresa no le será posible financiar sus necesidades mínimas de inversión y mantenimiento para prestar el servicio con la calidad y continuidad debida al municipio de Santiago de Cali.

Que la situación de tesorería que presenta actualmente EMSIRVA E.S.P., le impide atender cualquiera de estos eventos, teniendo en cuenta además que para el 2009 se prevé un déficit presupuestal y de flujo de caja mayor al de los años anteriores, como consecuencia de una menor disponibilidad de recursos y una estructura laboral inflexible.

Que existen circunstancias de deterioro estructural de la empresa como i) el endeudamiento explicado por los pasivos laborales causados para atender pagos a corto plazo en comparación con la disponibilidad de liquidez, ii) una elevada carga laboral y convencional



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
OFICINA JURÍDICA
PREPARADO POR
REVISADO POR

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GDF-008



RESOLUCION No. SSPD - 20091300007455 DEL 25-03-2009

“Por la cual se decreta la liquidación de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P.”

Página 8 de 10

cuyos gastos equivalen al 78% de los ingresos por recaudo de la empresa, iii) aunado a lo anterior la carga prestacional equivale al 37% de los ingresos operacionales iii) los márgenes operativos negativos que no permiten que los costos de operación sean cubiertos con los ingresos de las tarifas bajo un modelo de eficiencia, entre otros aspectos.

Que debido a los elevados costos operacionales y administrativos de la empresa se presenta un déficit de \$25.716 millones de pesos anuales, lo que hace inviable financiera y técnicamente en el corto, mediano y largo plazo a EMSIRVA E.S.P.

Que en razón de la situación arriba descrita y ante la imposibilidad que tiene EMSIRVA E.S.P. de continuar prestando el servicio con la calidad y continuidad que ordena la Constitución y la Ley, se procederá a su liquidación.

Que para garantizar la prestación del servicio, EMSIRVA E.S.P. en Liquidación suscribirá un contrato transitorio de operación del servicio de aseo en la zona 1 de Santiago de Cali, así como los demás contratos y actos necesarios para tal fin, en tanto se implementa la solución que garantice en el largo plazo la prestación del servicio de aseo en el área de influencia de la misma.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es procedente decretar la liquidación de EMSIRVA E.S.P., en consecuencia esta Superintendencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDÉNASE la liquidación de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI E.S.P., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, con los siguientes efectos:

- La disolución de la empresa.
- La exigibilidad de todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida, sean comerciales o civiles, estén o no caucionadas.
- La formación de la masa de bienes
- La advertencia mediante este acto administrativo, a todos los interesados que el pago de las sentencias condenatorias contra la entidad intervenida, dictadas durante la toma de posesión se efectuará en la medida en que las disponibilidades lo permitan y de acuerdo con la prelación de créditos determinada por la Ley. --

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNASE a María Teresa Cabarico identificada con la Cédula de ciudadanía número 41524993 de Bogotá como liquidador de EMSIRVA E.S.P. quien ejercerá sus funciones de conformidad con el capítulo III de la Parte Undécima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el título III del Decreto 2211 de 2.004, aplicable en lo pertinente a la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la remisión establecida en el artículo 121 de la ley 142 de 1994.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, ORDENASE el cumplimiento de las siguientes medidas:



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
OFICINA JURÍDICA

PREPARADO POR

REVISADO POR

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GD-F-008



RESOLUCION No. SSPD - 20091300007455 DEL 25-03-2009

"Por la cual se decreta la liquidación de
la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P."

Página 9 de 10

1. La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra EMSIRVA E.S.P. en Liquidación por razón de obligaciones anteriores a la fecha de la presente Resolución.
2. La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la presente Resolución que afecten bienes de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación.
3. El aviso a los señores jueces de la República y a las autoridades que adelanten proceso de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra EMSIRVA E.S.P. en Liquidación con ocasión de obligaciones anteriores a la fecha de la presente Resolución.
4. La prevención a los deudores de EMSIRVA E.S.P. en Liquidación que solo podrán pagar al liquidador las obligaciones a favor de aquella. Serán inoponibles los pagos hechos contraviniendo esta regla.
5. La prevención a todos los que tengan negocios con EMSIRVA E.S.P. en Liquidación, para que se entiendan, para todos los efectos legales, exclusivamente con el liquidador.
6. La advertencia al público y a los señores jueces de la República que en adelante no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra EMSIRVA E.S.P. en Liquidación sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad.
7. La orden a la Cámara de Comercio de Cali para que se proceda a las anotaciones y cancelaciones correspondientes.
8. El aviso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que retire las calidades de agentes retenedores y autoretenedores de los impuestos administrados por dicha entidad.

ARTÍCULO CUARTO. SEÑÁLASE como plazo para adelantar la liquidación de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P., el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. LIBRENSE por parte del liquidador las comunicaciones pertinentes para el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SÉXTO. COMISIONASE a Ángela Patricia Rojas, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52064781 de Bogotá, Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación (E), para ejecutar la medida objeto de la presente Resolución y posesionar al Liquidador.

ARTÍCULO SEPTIMO. Confírase al liquidador designado un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación de su designación, para manifestar su aceptación y un término igual para tomar posesión del cargo.



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
OFICINA JURÍDICA
PREPARADO POR _____
REVISADO POR _____

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GD-F-008



RESOLUCION No. SSPD - 20091300007455 DEL 25-03-2009

“Por la cual se decreta la liquidación de
la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA E.S.P.”

Página 10 de 10

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al funcionario comisionado para ejecutar la medida, al Liquidador designado y al Agente Especial de EMSIRVA E.S.P. y publíquese según lo ordenado en el artículo 17 del Decreto 2211 de 2.004.

ARTÍCULO NOVENO. El Agente Especial de EMSIRVA E.S.P., a partir de la comunicación de la presente Resolución, cuenta con 15 días hábiles para presentar el informe final de gestión dirigido a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Evamaría Uribe Tobón

Preparó: APRC/LHR- Dirección de Intervenidas

Revisó: Oficina Asesora Jurídica